



Procedimiento Especial Sancionador.

Expediente: TEEA-PES-005/2018

Denunciante: La C. Adriana Bernal González, Candidata a Diputada de Representación Proporcional del Partido Movimiento Ciudadano.

Denunciado: El C. Raúl Cobos Ramírez.

Aguascalientes, Ags., treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio **da cuenta** al Magistrada Instructora con el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Se requiere al C. Raúl Cobos Ramírez. Teniendo en consideración los artículos 272 y 273, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes dispone que la Audiencia de Pruebas y Alegatos del Procedimiento Especial Sancionador debe ser eminentemente oral, y en ésta, si es que comparece el denunciado, se le dará el uso de la voz para que responda a la denuncia y ofrezca pruebas, como se advierte de la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el día veintiséis de mayo, el C. Raúl Cobos Ramírez, pese a haber sido debidamente emplazado, no compareció a la audiencia, dándose cuenta con dos escritos aparentemente suscritos por éste.

Es entonces, que a efecto de tener certeza respecto de si los escritos de *contestación y ofrecimiento de pruebas*, así como el de *alegatos*, con los que se dio cuenta en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, fue suscrito por el propio denunciado, **se requiere al C. Raúl Cobos Ramírez** para que comparezca personalmente y con una identificación oficial a las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Juan de Montoro número 407, Zona Centro de esta Ciudad, a las **diez horas del día dos de junio del presente año**, a ratificar el contenido y firma del documento con el que se le tuvo compareciendo a la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada por la Secretaría Ejecutiva del IEE, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le tendrá por **no reconociendo** los documentos de referencia, con la consecuencias legales que ello implique. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272 y 273 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 108, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



Se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal a efecto de que realice la notificación del requerimiento en el **domicilio ubicado en Avenida Ojocaliente número trescientos tres, interior quince, Condominio Los Cedros de esta Ciudad.**

II. Se requiere información al C. Raúl Cobos Ramírez. Teniendo en consideración el resultado de la investigación realizada por la Secretaría de Estudio de la Ponencia, **se requiere** a efecto de que, en un término de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación de este proveído, informe a este Tribunal:

- a) Si es autor y/o creador y/o administrador y/o responsable del Perfil de Facebook <https://www.facebook.com/raulcobosTV>;
- b) Si es autor y/o creador y/o administrador y/o responsable del Perfil de Facebook <https://www.facebook.com/RaulCobosTV1>; y
- c) Si es autor y/o creador y/o administrador y/o responsable de la Página de Facebook <https://www.facebook.com/RaulCobosNoticias/>

Se le apercibe que para el caso de no dar cumplimiento al requerimiento que se le formula, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas por el artículo 328 del Código Electoral.

2

Se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal a efecto de que realice la notificación del requerimiento en el **domicilio ubicado en Avenida Ojocaliente número trescientos tres, interior quince, Condominio Los Cedros de esta Ciudad.**

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

SECRETARIA

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**REBECA YOLANDA
BERNAL ALEMÁN**